



## *Resolución Directoral* N° 028-2021-AGN/ENA

Pueblo Libre, 19 de julio de 2021

**VISTO:** el Informe N° 142-2021-AGN/ENA-CFP de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística, en el que propone y recomienda la conformación de la Comisión de Procesos Disciplinarios.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, y sus modificatorias en la RV. N° 277-2019-MINEDU, dispone los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS se crea la Escuela Nacional de Archivística como órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación; y como tal, se rige por su estatuto y cuenta con autonomía académica y técnica. Le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional. Sus títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 164-2020-AGN/J de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 del Archivo General de la Nación, y en su Anexo B-5: Programación Física y Financiera del Centro de Costo: 09.01 - Escuela Nacional de Archivística se considera el Proceso de Admisión de la Carrera Profesional Técnica en Archivística;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del Artículo 8 de la Resolución Jefatural N° 010-2021-AGN/J de fecha 28 de enero 2021, son funciones de la Coordinación de Formación Profesional, entre otras, planificar, programar, organizar, proponer y ejecutar las actividades académicas de formación profesional;

Que, conforme a lo establecido en el capítulo II) del Artículo 134 de la Resolución Jefatural N° 276-2018-AGN/J de fecha 14 de noviembre 2018, la Comisión de Procesos Disciplinarios es la encargada de evaluar los



expedientes remitidos por la Dirección con la finalidad de establecer sanciones por faltas cometidas por los estudiantes y personal docente. Sus integrantes son nombrados anualmente por la Dirección y son: un Presidente, un Secretario Técnico y un Vocal;

Que, conforme a lo señalado en el literal f) del artículo 15 del Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística, aprobado por Resolución Jefatural N° 350-2018-AGN/J, es función del Director, entre otros, suscribir resoluciones sobre asuntos administrativos y académicos de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 317-2018-AGN/J de fecha 6 de diciembre de 2018, se designó al señor José Antonio Reyna Ferreyros en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2021-AGN/ENA se aprueba el “Plan Anual de Trabajo 2021 Escuela Nacional de Archivística”, el cual contiene la problemática institucional detectada y priorizada para el 2021, y la propuesta operativa de la Escuela Nacional de Archivística;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2021-AGN/ENA se aprueba el “Plan de Acción y Cronograma Académico de la Carrera Profesional Técnica en Archivística”, el cual contiene los objetivos, estrategias, evaluación, y programación el presente año 2021, con indicación de las fechas, horarios y docentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323; la Resolución Viceministerial N°157-2020-MINEDU; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural N° 350-2018-AGN/J, que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística; la Resolución Jefatural N° 10-2021-AGN/J; Resolución Directoral N° 005-2021, Resolución Directoral N° 007-2021, Resolución Directoral N° 010-2021.



Con el visado de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Conformar** la Comisión de Procesos Disciplinarios, la cual, se encuentra integrada por los siguientes miembros:

Silvia Pilar Ángeles López	Presidente
María Esther Napaico Sandoval	Secretaria técnica
Oscar Raúl Soto Vera	Vocal

**Artículo 2.** La Comisión de Procesos Disciplinarios tiene las siguientes funciones:

- a) Aplicar las normas relativas a los procesos disciplinarios establecidas en el presente reglamento.
- b) Evaluar los expedientes de cada uno de los casos presentados.
- c) Informar a la Dirección los resultados de su evaluación.
- d) Evaluar e implementar las medidas necesarias en torno a las vacancias de los cargos de Delegados y Subdelegados de los estudiantes;
- e) Las demás que le asigne la Dirección

**Artículo 3. Disponer** que las funciones de la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Escuela Nacional de Archivística de la Carrera Profesional Técnica en Archivística, no irrogará gasto alguno al Archivo General de la Nación.

**Artículo 4. Disponer** la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Escuela Nacional de Archivística y del Archivo General de la Nación, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística-OTIE del AGN.

**Artículo 5. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a los órganos involucrados para conocimiento, difusión y publicación.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

[Documento firmado digitalmente](#)

**JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS**

Director

Escuela Nacional de Archivística

Archivo General de la Nación